



Señores

Superintendencia del Medio Ambiente

Miraflores 178 Piso 7

**Presente**

Mat.- Adjunta escrito y programa de cumplimiento en respuesta al ORD. U.I.P.S. N° 691

At.- Sra. Andrea Reyes Pinto  
Fiscal Instructor

De Nuestra Consideración

Por intermedio de la presente enviamos a Usted escrito con el programa de cumplimiento, anexos y carta Gantt del programa de cumplimiento, en respuesta al ORD. U.I.P.S. N° 691, enviado por esa Superintendencia del Medio Ambiente a nuestra empresa.

Sin otro particular le saluda atentamente,

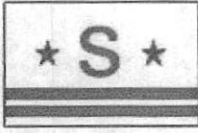
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Christian Blanc Parga". The signature is written over a faint circular stamp that is partially obscured. The signature is underlined with a horizontal line.

Christian Blanc Parga

Representante Legal

Sociedad Marítima y Comercial Somarco Ltda.





**EN LO PRINCIPAL:** Presenta Programa de Cumplimiento: **EN EL PRIMER OTROSI:**  
Acompaña documentos.

**SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**Christian Blanc Parga**, factor de comercio, en representación, según se acreditará, de la **SOCIEDAD MARÍTIMA Y COMERCIAL SOMARCO LIMITADA ("SOMARCO")**, en estos autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por ordinario U.I.P.S. N° 691 de fecha 24 de Septiembre del 2013, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

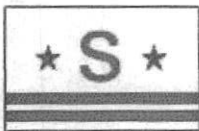
Que, en la representación en que comparezco, debidamente facultado y encontrándome dentro de plazo, vengo en presentar Programa de Cumplimiento en relación a los cargos formulados a esta parte, solicitando se sirva aprobarlo, y, en definitiva, se disponga la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada, conforme a los siguientes antecedentes:

**EL PROYECTO "HABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE ACOPIO DE  
MINERALES GRANEL, ARICA"**

El proyecto "Habilitación de Infraestructura de Acopio de Minerales, Arica" (en adelante el Proyecto) tiene por objeto la construcción de un galpón de acopio de Minerales a granel de origen Boliviano, en el Puerto de Arica, a objeto de dar cumplimiento al Tratado de Paz y Amistad suscrito en el año de 1904, entre el Gobierno de Bolivia y Chile.

El Proyecto contempló la construcción de un galpón de acopio para el almacenamiento de minerales a granel en la explanada del Puerto de Arica, con el objeto de solucionar el efecto medioambiental que producía el viento, al llevarse el mineral depositado a descubierto, a la ciudad de Arica, provocando daño a su población. Mediante la construcción de este galpón, el cual se encuentra totalmente cerrado y tiene un diseño hermético, se evita esta contaminación por dispersión del material. Para asegurar este resultado se efectuaron durante tres años, análisis de calidad del aire en estaciones de monitoreo de forma pasiva y activa, con resultados óptimos, no teniendo resultados negativos.

El proceso considera el ingreso de camiones de origen Boliviano, que se pesan en una Romana, y, posteriormente, se dirigen a las instalaciones de Somarco para efectuar el vaciado de su carga en el galpón. Para evitar provocar saturación de tráfico, dado que



los camiones estacionan afuera del Puerto, en espera de su turno de ingreso a las instalaciones de Somarco, se nos solicitó agilizar esta operación, ya que en el galpón sólo pueden atenderse dos camiones al mismo tiempo, por lo tanto se pueden llegar a estacionar de manera temporal y mientras esperan su turno de ingreso al galpón, hasta un total de 16 camiones.

Una vez que el camión ingresa al Galpón, se procede a vaciar su carga mediante cargadores frontales. Posteriormente esta carga es acopiada en el interior del galpón, en espera de su despacho.

Durante el tiempo que se almacena la carga en el galpón, se efectúan movimientos de maquinarias para acomodar esta carga en rumas, separadas por mineral y cliente. Para evitar contaminación al interior del galpón, se efectúan movimientos de aire forzado, el cual ingresa por un costado y sale por el otro. En la parte final de este proceso, se efectúa una limpieza de aire mediante filtros, los que retienen las partículas de mineral que pudieran subsistir, y, para asegurar la calidad del aire que sale del galpón, se efectúan mediciones con estaciones de monitoreo de forma pasiva y activa.

Para el proceso de carga de camiones, estos ingresan al galpón por el portón de ingreso, el que es cerrado de inmediato después del ingreso. Mediante un cargador frontal se procede a cargar el camión, para que posteriormente éste traslade el mineral hasta la instalación del puerto donde se procede a cargar la nave correspondiente, actividad que efectúa el Puerto de Arica.

El camión, antes de salir del galpón, es lavado de manera de evitar que los neumáticos arrastren trazas de mineral que podrían depositarse en el camino al interior del puerto.

El Proyecto fue aprobado ambientalmente a través de Resolución de Calificación Ambiental N° 46, dictada por la Comisión Regional del Medioambiente de la XV Región de Arica y Parinacota, modificada por Resolución Exenta N° 10, de 22 de Diciembre de 2010, de la Comisión de Calificación de Proyectos de la Región de Arica y Parinacota, con fecha 21 de Julio del 2008 (en adelante RCA).

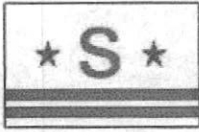
Actualmente el proyecto se encuentra en etapa de operación.

Fotografías que muestran la operación al interior del Galpón



**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**





## **II PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO INICIADO EN CONTRA DE SOMARCO LIMITADA**

Con fecha 29 de Enero del 2013, funcionarios de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, del Servicio Nacional de Geología y Minería, Gobernación Marítima, de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones y de la Superintendencia del Medio Ambiente, realizaron una visita de Inspección Ambiental (en adelante "IA") a las instalaciones del Proyecto. Dicha actividad de fiscalización ambiental tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la RCA del Proyecto.

Como resultado de dicha visita inspectiva, con fecha 24 de Septiembre del 2013, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente emitió el Informe de Ambiental DFZ201301-XVRCA-IA, el cual fue remitido con la misma fecha, mediante el Memorándum N° 561, a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

Mediante el ORD. U.I.P.S. N° 691, dictado con fecha 24 de Septiembre, la Fiscal instructora del procedimiento Sancionatorio, Andrea Reyes Blanco, dio inicio a este procedimiento sancionatorio en contra de mi representada, formulando cargos por una serie de infracciones que habrían sido cometidas en relación a la RCA del Proyecto.

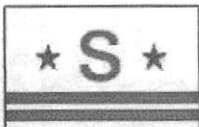
A continuación, se describen cuales son las infracciones que habrían sido concluidas en la formulación de cargos de autos, detallando cuales son las acciones y medidas que serán adoptadas por la Compañía, para efectos de dar una integra y eficaz respuesta a cada uno de los puntos que dieron lugar al presente procedimiento sancionatorio.

### **III HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SE ESTIMAN CONSTITUTIVOS DE INFRACCION A LA RCA**

#### **A. En la Zona no intervenida del proyecto**

(A.1) El considerando 3.2.4.4.1 de la RCA N° 0046/2008 referido a los sellos y bases del área, a propósito del sello 1, dispone:

*"En el área no intervenida por el proyecto de infraestructura, comprendiendo toda la superficie del predio arrendado, exceptuando las superficies ocupadas por construcciones y accesos. No se permitirá el estacionamiento o maniobras de camiones en esta área no intervenida, y se señalizara claramente la vía de acceso y la prohibición de realizar descargas o maniobras en las áreas no intervenidas, las que cumplirán la función de Zonas de Seguridad en el caso de emergencias o catástrofes."*



Medidas de Cumplimiento: Somarco Ltda., está trabajando respecto de las IA, en regularizar la situación detectada en esta área para lo cual se ha enviado solicitud el formalmente al Sistema de Evaluación Ambiental en Arica, se acompaña **Anexo 1** "Carta enviada al SEA"

1. Respecto de estacionamiento de camiones al interior de las instalación, es importante mencionar que Somarco efectuó un sello a toda la superficie mediante Hormigón estructural, y el estacionamiento de camiones es temporal en espera de ser descargados de los camiones al interior del galpón, esta actividad no entra en lo señalado el artículo 3 del Decreto 95, por lo tanto esa actividad no está sujeta a hacer una DIA o una pertinencia, sin embargo de todas formas se preguntó oficialmente en carta al SEIA para que se pronuncie al respecto.
2. Respecto de Maquinaria Pesada: Se dispuso efectuar un demarcado de área para estacionamiento de la maquinaria en espera de su mantenimiento y utilizar pintura antiácida con objeto de poder efectuar la parada de equipos en pos de su mantenimiento preventivo.
3. Respecto de vehículos menores, Se prohibió el ingreso de vehículos menores al interior de instalaciones en este sector
4. Respecto almacenamiento de materiales en desuso, Se mantiene un contenedor con residuos domésticos los cuales son retirados por el camión municipal, Se cuenta con una Bodega RESPEL la cual cuenta con resolución N° 264 de fecha 18 de Febrero del 2011 otorgada por el Seremi de Salud Región Arica y Parinacota, la que se acompaña en **Anexo N° 02** Resolución Sanitaria"

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, toda el área se encuentra con sello de hormigón a objeto de contener cualquier eventual derrame, en el tiempo de operación no se ha producido ninguna situación anormal o de emergencia producto de derrames, razón por lo cual no se ha generado impactos ni daños al medio ambiente derivados de esta última circunstancia.

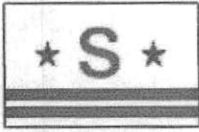
Antes del 15 de Noviembre deberán de estar todas estas acciones implementadas. Se acompaña como **Anexo 03**, una ficha técnica de la pintura a utilizar.

#### B En relación con el manejo de RESPEL

B.1. El almacenamiento de diversos residuos peligrosos en lugares que no constituyen bodega de RESPEL.

Tal como se señala la RCA no dispone de Bodega de RESPEL, menciona que se guardan al interior del galpón.

Medida de Cumplimiento: Somarco construyo bodega de RESPEL autorizada bajo resolución Sanitaria N° 264 de fecha 18 de febrero del 2011, para el manejo de todos los



residuos peligrosos Sólidos (ver **Anexo 02** ("Resolución Sanitaria") y otra para el manejo de todos los residuos Líquidos y es obligación el cumplimiento de lo señalado en el DS 148 respecto de su manejo, sin perjuicio de lo señalado precedentemente los residuos detectados corresponden a 2 plásticos utilizados estos últimos por los camiones para contener mineral granulado, por lo tanto, se instruyo reforzar la capacitación del Personal que labora en las dependencias respecto del manejo y funcionamiento de la bodega de RESPEL. Sin perjuicio de lo anterior Somarco consiente de la importancia del Medio Ambiente ha implementado y certificado la norma internacional ISO 14001:2004 donde figura en matriz de aspectos e impactos ambientales le manejo de la bodega de RESPEL.

Antes del 15 de Noviembre del 2013, deberá de estar efectuada la recapitación del personal

B.2 La existencia de una bodega en que se almacenan RESPEL sólidos, ubicada en el frontis de acopio, que carece de puerta.

En el presente caso se vulneran específicamente la siguiente disposición establecida en el DS N° 148

*Artículo 33: "Los sitios donde se almacenan residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones:*

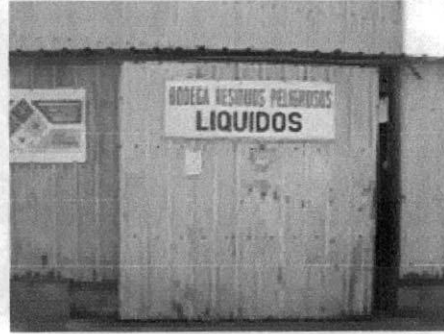
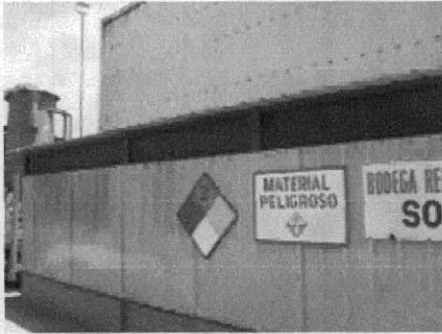
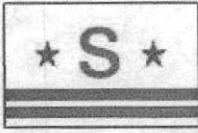
- b) Contar con cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.*

Medida de Cumplimiento: La puerta ya se encuentra instalada según se demuestra en fotografía que se acompaña, cabe destacar que en el momento de la inspección la puerta no estaba instalada al ser esta colisionada por un cargador frontal, donde sufrió abolladura y se retiro para reparar, la que fue instalada de inmediato de ser reparada.

Sin perjuicio de lo anterior es importante mencionar que los residuos que se guardan en el interior son restos de sacos y plásticos, los cuales no ocasionaron daño ambiental por contaminación en el lugar por emanación o volatización de los minerales.

Se Adjunta Fotografía con la Puerta Instalada





B.3 La ventanas de la bodega RESPEL sólidos están cubiertas con malla raschel.

En el presente caso, se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S. 148

Artículo 33

- d) *Garantizar que se minimizara la volatización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población:*

Medida de Cumplimiento: Si bien al inspeccionar la Bodega por parte del personal de la Seremi de Salud de Arica y Parinacota, solicitaron sacar vidrios para mejorar la ventilación. Sin perjuicio de lo anterior estos serán puestos nuevamente, es importante destacar que el material que se almacena en bodega de RESPEL corresponde a sacos, plásticos, buzos plásticos del personal, mangas de los filtros de limpieza.

Lo anterior deberá de estar solucionada al 15 de Noviembre del 2013

Se adjunta fotografías de sellado de bodega y eliminación de ventanas







B.4 La existencia de una bodega en que se almacenan RESPEL Líquidos, ubicada a un costado de los servicios higiénicos, cuyas canaletas de contención de derrames se encontraba obstaculizada con contenedores de residuos, pallet con motor y dos bidones de 20 litros.

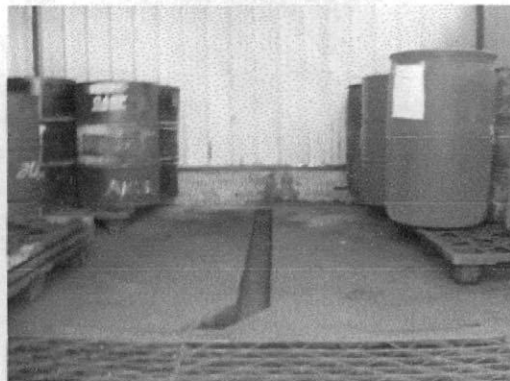
En el presente caso, se vulnera específicamente la siguiente disposición establecidas en DS 148

- e) Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados.

Medida de Cumplimiento: Limpieza y despeje del área, la cual fue ejecutada según lo muestran las fotografías. Sin perjuicio de lo anterior se procederá a efectuar capacitación sobre manejo de Residuos Peligrosos y mantención de instalaciones a todo el personal

Lo anterior deberá de estar solucionado antes del 15 de Noviembre del 2013-10-28

**Se adjunta Fotografía Bodega Residuos Líquidos y Canaletas**





B.5 La omisión de contar, en ambas bodegas, con un sistema de segregación de RESPEL y de rotulación e identificación de estos.

La RCA no dejó claro el mantener etiquetados los residuos peligrosos

Medida de Cumplimiento: Se procederá a una, rotulación, segregación e identificación, de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh. 2.190 Of. 2003. En las dos bodegas se instalarán las señáleticas correspondientes.

Sin perjuicio de la anterior es importante mencionar que se efectúa segregación de los residuos y se maneja el retiro de los residuos según lo dispuesto por el D.S. 148, por empresa autorizada, y subiendo información al SIDREP

Esta acción deberá de estar ejecutada antes del 15 de Noviembre del 2013

**B. En relación al manejo de RESPEL**

B.6 La omisión de contar con el Permiso Sectorial Ambiental Sectorial contemplado en el artículo N° 93 del D.S. 95/01 del MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido específicamente a los permisos para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, a que se refiere los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario. Lo anterior en relación con las bodegas de RESPEL existentes:

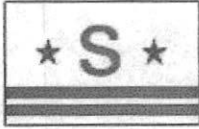
El considerando 4.1.2.3, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con decreto Supremo 148, de 12 de Junio 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, ("D.S.N°148).

En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S. 148

Artículo 29 incisos primero:

"Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que este se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal".

II El considerando 4.2.1, el cual establece que la ejecución del proyecto requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 93 del D.S. N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental



Medidas de cumplimiento: La bodega de RESPEL se encuentra autorizada bajo resolución Sanitaria N° 264 de fecha 18 de febrero del 2011, se adjunta en **Anexo 02**, copia de la resolución sanitaria.

Respecto del permiso ambiental sectorial, se solicitara este permiso ambiental sectorial al SEIA de Arica y Parinacota

Esta acción deberá de estar efectuada antes del 15 de Noviembre del 2013

C En relación con el sistema de aspiración de camiones

C.1.la omisión de utilizar el sistema de aspiración centralizado para limpieza de camiones al interior del galpón de acopio.

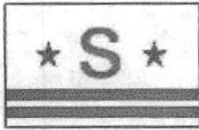
El considerando 3.2.7.1.a.2), el cual con relación al control del material particulado en la etapa de operación del proyecto dispone:

“Para minimizar la emisión de polvo hacia el exterior, se ha considerado un sistema de aspiración centralizada para camiones y trenes, que permite una limpieza completa de las ruedas y carrocerías al interior del galpón. Asimismo, el sistema permite mantener limpias las zonas de tránsito al interior del galpón.”

Medidas de cumplimiento: Se solicito mediante cartas de fecha octubre 2012 y Enero 2013 sobre Pertinencia Ambiental para lavado de camiones, lo cual fue autorizado mediante carta N° 74 del Sistema de Evaluación Ambiental con fecha 29 de Abril del 2013 la cual acompañamos en **Anexo N° 04** “Copia de Carta Autorización Lavado de Camiones”, después de ver que el aspirado no tenia los resultados esperados y ara mejorar se opto por el lavado de camiones.

Se adjunta Fotografía de Lavado de Camiones al interior del Galpón





Sin perjuicio de lo anterior explicamos que el sistema de lavado de camiones según lo informa el SEA de Arica donde señala que *"la actividad en comento, no está dentro de los alcances del Artículo 3° Literal ñ) u o) del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, por tratarse de actividad complementaria que no genera nuevas emisiones o descargas o residuos de acuerdo a su presentación, por lo que no requiere someterse al SEIA."*

**Examinando el Informe de Fiscalización, se constato que Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada omitió remitir a esta Superintendencia la información solicitada a través de la Resolución N°574**

Medidas de cumplimiento: Se Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante mesa de ayuda la asignación de usuario y contraseña según lo indicado y estamos procediendo a subir la información solicitada

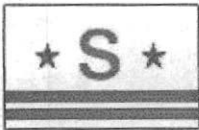
Esta actividad debe estar solucionada antes del 15 de Noviembre

**POR TANTO**

**SÍRVASE SEÑOR SUPERINTENDENTE:** tener por presentado el presente Programa de Cumplimiento, de forma tal que luego de analizar las acciones y medidas que en el se proponen para dar una integra y eficaz solución a las infracciones que habrían sido individualizadas en la formulación de cargos dictada mediante el ORD. U.I.P.S. N° 691, se sirva tenerlo por aprobado, y en definitiva se disponga la suspensión del presente procedimiento sancionatorio iniciado en contra de mi representada

**PRIMER OTROSI:** Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

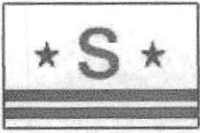
1. Tabla de programa de cumplimiento en Anexo N° 5 con Carta Gantt, la cual fue preparada en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 30 del 20 de Agosto de 102 del Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se detalla todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de dicho decreto.
2. Copia de Poder de Representación y copia de cedula de identidad del representante legal.
3. Copia de Anexos que dan cuenta de las medidas realizadas respecto de las distintas infracciones, acompañando además copia de los correspondientes antecedentes técnicos.



**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**

- Anexo 1 – Informe Seguimiento A.1 Anexo N° 1 Carta enviada al SEA
- Anexo 2- Informe Seguimiento A.1, B.1, B.6; Anexo N° 2 “Resolución Sanitaria” N° 264 de fecha 18 de febrero del 2011 Bodega RESPEL
- Anexo 3- Informe Seguimiento A.1 Anexo N° 3 “Ficha Técnica Pintura”
- Anexo 4- Informe Seguimiento C.1 Carta Autorización lavado de camiones

**CHRISTIAN BLANC P.**  
**REPRESENTANTE LAGAL**  
**SOCIEDAD MARITIMA Y COMERCIAL SOMARCO LIMITADA**



**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**

**INFORME SEGUIMIENTO A.1 ANEXO N° 1 "CARTA ENVIADA AL SEA"**

Arica, 29 de octubre de 2013

**Ger Ari 183/13**

Señor  
Nicolás Calderón Ortiz  
**Director Regional Arica**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
Presente.



**Ref.: Solicita Pronunciamiento**

De nuestra consideración:

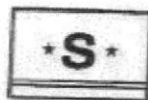
Por intermedio de la presente solicitamos respetuosamente un pronunciamiento respecto de las siguientes materias detectadas con motivo de la inspección efectuada en nuestras instalaciones el día 29 de enero del 2013, que dio origen a un proceso sancionatorio por parte del Superintendencia del Medioambiente en Memorándum N°561, de la división de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-01-XV-RCA-IA de fecha 24 de septiembre 2013.

Los hechos, actos u omisiones que se estimaron constitutivos de infracción son:

- A. En la zona no intervenida en el proyecto:  
La utilización del área que el proyecto contemplaba no intervenir, ubicada al sur del galpón de acopio, para otros fines, a saber: el estacionamiento de camiones, maquinaria pesada, vehículos menores, entre otros.

Respecto del Estacionamiento de camiones al interior de las instalaciones selladas con pavimentos de hormigón:

El estacionamiento de camiones transitorio al interior de las instalaciones se efectúa mientras esperan su turno para posteriormente ser descargados al interior del galpón hermético y consideramos que esta actividad no constituye un impacto ambiental, por tal motivo estimamos que se encuentra fuera del Artículo 3 del D.S. 95.



Respecto del estacionamiento de maquinaria pesada al lado del galpón, sobre área sellada con pavimentos de hormigón:

Esta maquinaria es lavada al interior del galpón hermético de minerales y es sacada para efectos de poder ejecutar mantenimiento preventivo de las mismas.

Somarco cuenta con una bodega de residuos peligrosos sólidos y líquidos, autorizados en Resolución N°264 del Servicio Nacional de Salud. Sin embargo proponemos pintar el área con pintura antiácida a objeto de efectuar limpieza por posible derrame de mineral que pudiera contener el equipo en su pala.

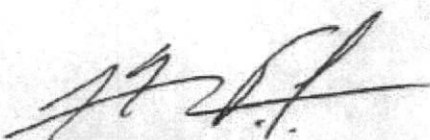
Respecto del estacionamiento Vehículos menores, sobre área sellada con pavimentos de hormigón:

Se ha habilitado un espacio para estacionamiento de personal de Somarco, ya que estimamos que se encuentra fuera del Artículo 3 del D.S. 95.

Favor indicar en vuestro pronunciamiento cual sería el trámite necesario para regularizar esta situación en caso que lo amerite.

Aprovechando este particular motivo enviamos a usted nuestras sinceras consideraciones.

Atentamente,



Andrés Sánchez de Lozada Blanc

**Agente - Arica**

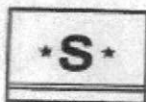
**SOMARCO LTDA.**

Cafp

Adjunto lo indicado

Fojas 12

c.c. Archivo





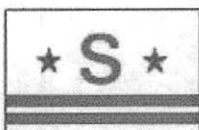


**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**

**INFORME SEGUIMIENTO A.1, B.1, B.6 ANEXO N° 2 RESOLUCION SANITARIA  
RESPEL**



**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**



204

RESOLUCION SANITARIA N° A

ANCA 18 FEB. 2011

VISTOS

El expediente de fecha 17 de enero de 2011, presentado por el representante legal de la ciudad, SRA. M. C. SANCHEZ, S. A. con domicilio en la calle San Juan de los Rios de la urbanización San Juan de los Rios, Compañía San Juan de los Rios, S. A. que solicita autorización para almacenar residuos peligrosos, en el predio que se encuentra en la zona industrial de la urbanización San Juan de los Rios, Compañía San Juan de los Rios, S. A., para almacenar residuos peligrosos, en el predio que se encuentra en la zona industrial de la urbanización San Juan de los Rios, Compañía San Juan de los Rios, S. A.

**AUTORIZACION PARA ALMACENAR RESIDUOS PELIGROSOS:** Se autoriza la instalación y funcionamiento de un almacén de residuos peligrosos en el predio que se encuentra en la zona industrial de la urbanización San Juan de los Rios, Compañía San Juan de los Rios, S. A., para almacenar residuos peligrosos, en el predio que se encuentra en la zona industrial de la urbanización San Juan de los Rios, Compañía San Juan de los Rios, S. A.

RESOLUCION

- 1. AUTORIZASE** la instalación y funcionamiento de un almacén de residuos peligrosos, en el predio que se encuentra en la zona industrial de la urbanización San Juan de los Rios, Compañía San Juan de los Rios, S. A.
- 2.** Con el presente, se autoriza, para la instalación y funcionamiento de un almacén de residuos peligrosos, en el predio que se encuentra en la zona industrial de la urbanización San Juan de los Rios, Compañía San Juan de los Rios, S. A.

RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS:

Residuos peligrosos sólidos, en los recipientes, que cumplan con las condiciones de almacenamiento, que se indican a continuación:

- Tamaño de los recipientes autorizados: no mayores de 200 litros.
- Forma de los recipientes: tanques, barriles, tambores, etc.
- Forma de los recipientes: tanques, barriles, tambores, etc.
- Forma de los recipientes: tanques, barriles, tambores, etc.

RESIDUOS PELIGROSOS LIQUIDOS:

Residuos peligrosos líquidos, en recipientes, que cumplan con las condiciones de almacenamiento, que se indican a continuación:

- Tamaño de los recipientes autorizados: no mayores de 200 litros.
- Forma de los recipientes: tanques, barriles, tambores, etc.

- 3.** El presente autoriza la instalación y funcionamiento de un almacén de residuos peligrosos, en el predio que se encuentra en la zona industrial de la urbanización San Juan de los Rios, Compañía San Juan de los Rios, S. A.

estructurales

- El terreno debe estar conformado, impermeabilizado y drenado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- El terreno debe estar conformado, impermeabilizado y drenado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- El terreno debe estar conformado, impermeabilizado y drenado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- El terreno debe estar conformado, impermeabilizado y drenado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- El terreno debe estar conformado, impermeabilizado y drenado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- El terreno debe estar conformado, impermeabilizado y drenado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- El terreno debe estar conformado, impermeabilizado y drenado, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.





El presente es el resultado de la revisión de los documentos de diseño de los sistemas de drenaje de las obras de saneamiento de las comunas de Arica y Parinacota.

El presente es el resultado de la revisión de los documentos de diseño de los sistemas de drenaje de las obras de saneamiento de las comunas de Arica y Parinacota.

4. Se recomienda a las empresas contratadas que se aseguren de que los sistemas de drenaje sean operativos y duraderos.

**5. ESTABLECESE**

que los sistemas de drenaje sean operativos y duraderos, y que se asegure de que los sistemas de drenaje sean operativos y duraderos.

6. Se recomienda a las empresas contratadas que se aseguren de que los sistemas de drenaje sean operativos y duraderos.

7. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente es de responsabilidad de las empresas contratadas.

**8. PÁGUESE**

el honorario de los servicios de ingeniería y consultoría de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra.

**9. HISCALITASE**

el presente documento de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra.

**10. NOTIFIQUESE**

la presente resolución a las autoridades competentes de las comunas de Arica y Parinacota.



DR. LUIS SANDROCK HILDEBRANDT  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE SALUD  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

*[Handwritten signature]*

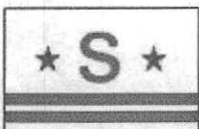


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

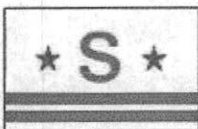
- DISTRIBUCION:**
- Oficina de Planificación
  - Oficina de Ingeniería
  - Oficina de Mantenimiento
  - Registros





**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**

**INFORME SEGUIMIENTO A.1; ANEXO N° 3 FICHA TECNICA PINTURA**



Construcción

Ficha Técnica  
Versión Octubre, 2012  
Sikaguard Antiácido

## Sikaguard · Antiácido

Revestimiento y mortero Epóxico-Novolac de Alta Resistencia Química

### Definición General

**Sikaguard · Antiácido** es un revestimiento epóxico-novolac de dos componentes, 100% sólidos, libre de solventes, de muy alta resistencia química.

### Usos

**Sikaguard · Antiácido** es un revestimiento resistente a la abrasión diseñado para alta protección contra la corrosión, desgaste y ataque químico medio a severo, en:

- Hormigón, mortero, piedra
- Acero ( arenado)
- Como revestimiento para:
  - Tanques de almacenamiento
  - Silos
  - Pretilas de contención
  - Morteros epóxicos o epoxi- cemento
- Como revestimiento protector en:
  - Instalaciones mineras
  - Plantas electrolíticas
  - Trabajos con aguas residuales
  - Instalaciones agrícolas
  - Industrias químicas
- Como mortero epóxico protector en:
  - Naves de electro winning
  - Pisos de estanques de soluciones acidas y electrolitos
  - Salas de vapores acidas
  - Cojinetes de bombas y pedestales
  - Estanques de neutralización

### Ventajas

- Libre de solventes
- Excelente resistencia química
- Buena resistencia mecánica
- Endurecimiento sin retracción
- Fácil de mezclar y aplicar
- De fácil aplicación con brocha, rodillo o llana
- Rápido endurecimiento

### Datos Básicos

Parte A – Resina: Líquido color rojo  
Parte B – Endurecedor: Líquido transparente rojizo  
Mezcla color rojo RAL 3013 aprox.

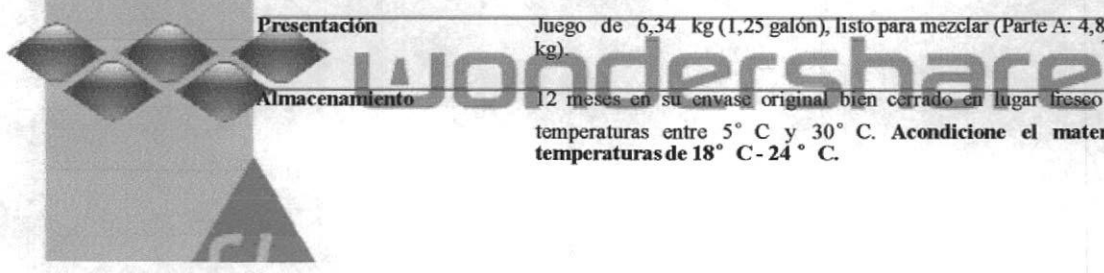
Bajo directa acción de la luz solar y de la acción de compuestos químicos puede presentar decoloración o variación de color; esto no influye en la función y características del revestimiento.

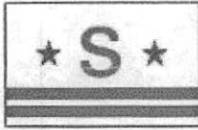
### Presentación

Juego de 6,34 kg (1,25 galón), listo para mezclar (Parte A: 4,88 kg, Parte B: 1,46 kg).

### Almacenamiento

12 meses en su envase original bien cerrado en lugar fresco y bajo techo, a temperaturas entre 5° C y 30° C. **Acondicione el material antes de usar : temperaturas de 18° C - 24° C.**





Construcción

**Datos Técnicos**

- Densidad mezclado : 1,42 ± 0,02 kg/dm<sup>3</sup>
- Potlife (200g a 20° C): 35 min aprox.
- Seco al tacto (20° C): 3 horas aprox.
- Dureza Shore D (24 horas): > 70
- Resistencia a tracción (7 días): 40 Mpa
- Resistencia a compresión (7 días): 45 MPa
- Resistencia a Abrasión (Taber): 0,55 grs/1000 ciclos
- Resistencias químicas : Ver tabla de resistencia química

Datos técnicos del mortero Sikaguard Antiácido:

- Dureza Shore D 77.6
- Índice de abrasión<sup>(1)</sup> (mgr) 304
- Adherencia<sup>(2)</sup> (MPa) 2,57
- Coeficiente dilatación (1/° C) 48x10<sup>-6</sup>
- Resistencia a compresión (7 días): 67 MPa
- Resistencia a Flexotracción (7 días): 26 MPa

**Resistencia Química a Principales Compuestos**

Compuesto Químico	Temperatura (°C)	Periodo de Ensayo					
		1 día	3 días	7 días	42 días	6 meses	12 meses
Acetona	20	A	C	-	-	-	-
Ácido acético 20%	20	A	A	C	-	-	-
	40	A	A	C	-	-	-
Ácido cítrico 20%	20	A	A	A	A	A	A
	40	A	A	A	D	D	D
Ácido clorhídrico 37%	20	A	A	A	D	C	-
	40	A	A	A	C	-	-
Ácido fórmico 10%	20	A	C	-	-	-	-
Ácido fosfórico 40%	20	A	A	A	A	C	-
	40	A	A	A	C	-	-
Ácido láctico 20%	40	A	A	A	C	-	-
Ácido nítrico 20%	20	A	A	A	D	C	-
	40	A	A	A	C	-	-
Ácido sulfúrico 50%	20	D	D	D	D	D	D
	40	D	D	D	D	D	D
Ácido sulfúrico 98%	20	D	D	D	D	-	-
Agua	20	A	A	A	A	A	A
	40	A	A	A	A	A	A
	60	A	A	A	B	B	B
Amoníaco 10%	40	A	A	C	-	-	-
Etanol 96%	20	D	D	D	C	-	-
	40	D	D	D	C	-	-
<b>A = Resistente</b>							
<b>D = Resistente con decoloración del revestimiento</b>			A	C	-	-	-
<b>C = No resistente</b>	40	A	A	C	-	-	-
Hipoclorito de sodio 16.7g/l <small>Para información sobre la resistencia química de otros compuestos, favor contactar a nuestro Departamento Técnico.</small>	20	A	A	C	-	-	-
Peróxido de hidrógeno 5%	20	A	A	C	-	-	-
Petróleo	60	A	A	A	A	A	A
Tricloroetileno	20	A	A	C	-	-	-

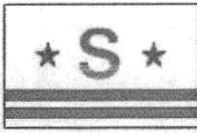
PDF Editor



**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**

**INFORME SEGUIMIENTO C.1; ANEXO N° 4 AUTORIZACION LAVADO CAMIONES**



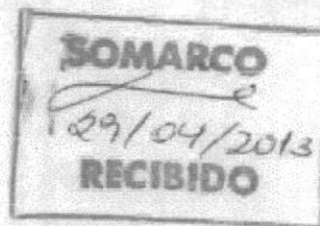


CARTA N°: 074 /2013

Arica, 29 ABR 2013

SEÑOR  
ANDRÉS SANCHEZ DE LOZADA  
PRAT 391 PISO 14. OFICINA 145.  
ARICA

Prov. SEA 048-2013

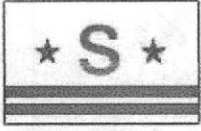


Junto con saludarlo, remito respuesta sobre sus cartas, 225 de octubre de 2012 y 005 de enero de 2013, sobre la pertinencia ambiental del proyecto "Nuevo sistema de lavado de camiones", a implementar, debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y aporta los siguientes antecedentes

- a) Que el proyecto se ubica en la comuna de Arica, específicamente en el Galpón de la empresa Somarco que cuenta con la RCA N° 048 de 28.07.2008 y RCA N° 032/2011 de 07.09.2011, al interior de la explanada Norte, en calle máximo Lira.
- b) Que el proyecto se desarrollará al interior del galpón de almacenamiento de acopio de concentrados de minerales.
- c) Que el sistema de lavado es un circuito cerrado, que posee una plataforma interior para el lavado, en el cual las aguas del lavado son recolectadas y almacenadas en un estanque en el cual se agregaran floculantes para acelerar la sedimentación. Posteriormente estas aguas serán reutilizadas en el lavado.
- d) Que los lodos del estanque de sedimentación serán reubicados con los serán colocados en tambores o big-bags para ser reciclados y llevados a las rumas de mineral al interior del galpón.

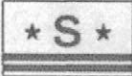
De acuerdo a lo indicado en el artículo 8° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los proyectos que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental son aquellos que se listan en el artículo 10° de la Ley 19.300 y artículo 3° del Decreto Supremo N° 95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del RSEIA, se entenderá por modificación de proyecto o actividad a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad ya ejecutado, de modo tal que éste sufra cambios de consideración.



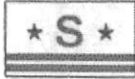
**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y CARTA GANTT**



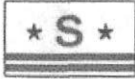
Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico A.1) del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.2.4.4.1 de la RCA, regularizar el estacionamiento de camiones de origen Boliviano que transportan minerales a granel antes del ingreso a galpón								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
A) En utilización del área no intervenida del proyecto:								
A.1) Estacionamiento de camiones, maquinaria pesada, vehículos menores, almacenamiento de materiales en desuso.								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.2.4.4.1 de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, dado que no el área esta totalmente con pavimento de hormigón								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.2.4.4.1 de la RCA N° 0046/2008, referido a los sellos y bases del área, el cual, a propósito del sello 1 dispone: "En el área no intervenida por el Proyecto de Infraestructura, comprendido toda la superficie del predio arrendado, exceptuando las superficies ocupadas por construcciones y accesos. No se permitirá el estacionamiento o maniobra de camiones en esta área no intervenida, y se señalizará claramente la vía de acceso y la prohibición, de realizar descargas y maniobras en las áreas no intervenidas, las que cumplirán la función de Zonas de Seguridad en el caso de emergencias o catástrofes."	Fase 1: Se envía carta al SEA solicitando pronunciamiento con curso de acción a seguir, Fase 2 Se dispone la prohibición de estacionar camiones mientras no se disponga de pronunciamiento. No se podrán estacionar maquinaria fuera del galpón mientras no se disponga de área señalizada y con pintura antiácida. La prohibición de almacenamiento de vehículos menores en el área. Regularización de Bodega de RESPEL respecto de su ubicación, se presenta una nueva Declaración de Impacto Ambiental para Consolidar minerales y mejoramiento de instalaciones respecto de actuales instalaciones.	Tiempo Final 15 de Noviembre Fase 1 ya se encuentra ejecutado. Fase 2 Máximo al 15 Noviembre 2013	No estacionar camiones al interior solo vehículos de paso para Ingreso a Galpón, No estacionar Maquinaria fuera del galpón, No estacionar vehículos menores en instalaciones Zona Norte, Regularizar instalación de Bodega de RESPEL (INDICADOR = 1)	1- Si no hay camiones estacionados, no hay maquinaria pesada fuera del galpón, no hay vehículos menores en zona norte, definido lugar almacenamiento de RESPEL con autoridad 0 - Si se evidencian camiones estacionados, maquinaria pesada fuera del galpón, vehículos menores estacionados en área, ubicación de bodega de RESPEL sin definir ubicación por parte de la autoridad competente . Se adjunta informe de avance inicial (Anexo 1). Informe final al día 15 de Noviembre de 2013. El informe final incluirá fotografías de las instalaciones de la Zona Norte que se describen las acciones. Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las acciones descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor y la nueva fecha	Se Adjunta Informe de avance inicial en Anexo 1,2,3,4	Informe final al día 15 de Noviembre de 2013. El informe final incluirá fotografías de las acciones que se describen.	Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 1.000



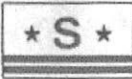
Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico B.1 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
B) En relación con el manejo de RESPEL:								
B.1) El almacenamiento de diversos residuos peligrosos en lugares que no constituyen bodega de RESPEL								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.1.2.3. de la RCA								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar, dado que se procedió de inmediato a guardar en bodega de RESPEL dos sacos con restos de tierra contaminada producto del aseo del área.								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 Of. 93.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenan y hasta su eliminación"	Fase 1: Verificar inexistencia de residuos almacenados fuera de la bodega de RESPEL Fase 2 Se instruye el efectuar capacitación a todo el personal respecto del manejo de residuos peligrosos	Tiempo Final 15 de Noviembre Fase 1 ya se encuentra ejecutado. Fase 2 Máximo al 15 Noviembre 2013	Cumplir lo establecido en el D.S. 148 respecto de guardar los residuos peligrosos en Bodega de RESPEL autorizadas (INDICADOR = 1)	1- Inexistencia de Residuos Peligrosos fuera de las bodegas de RESPEL 0 - Si se evidencian Residuos peligrosos fuera de las Bodegas de RESPEL autorizadas, se incluyen fotografías del sector.	Se Adjunta fotografías del sector	Informe final al día 15 de Noviembre de 2013. El informe final incluirá copia de las capacitaciones efectuadas.	Que no suceda un evento de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,1



Objetivo General del Programa de Cumplimiento: **Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):**

<b>Objetivo específico B.2 del Programa de Cumplimiento:</b> Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b>								
<b>B) En relación con el manejo de RESPEL:</b>								
<b>B.2) Bodega de RESPEL que carece de puerta</b>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: <b>Considerando 4.1.2.3. de la RCA</b>								
Efectos negativos por remediar: <b>No existen efectos negativos por remediar, dado que se procedió de inmediato a instalar puerta.</b>								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Artículo 33 Los sitios donde se almacenan residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones; b) contra con cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales. "	Fase 1: Instalar cierre y eliminar Ventanas Fase 2 enviar carta al Servicio de Salud de Arica, con objeto de definir los criterios para cumplir con leyes Medio Ambientales	Tiempo Final 15 de Noviembre Fase 1 ya se encuentra ejecutado. Fase 2 se envía carta al Servicio de Salud	Cumplir lo establecido en el D.S. 148 respecto del artículo 33 letra d (INDICADOR = 1)	1- Bodega con cierre en ventanas instalado 0 - Bodega sin cierre en ventana instalada.	Se adjunta fotografías de los vidrios instalados en bodega RESPEL sólidos	Informe final al día 15 de Noviembre de 2013. El informe final incluirá fotografía de la bodega.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,1



Objetivo General del Programa de Cumplimiento: **Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):**

**Objetivo específico B.3 del Programa de Cumplimiento:** Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:**

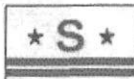
**B) En relación con el manejo de RESPEL:**

**B.3) Bodega de RESPEL sin ventanas**

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: **Considerando 4.1.2.3. de la RCA**

Efectos negativos por remediar: **No existen efectos negativos por remediar no hay contaminación, las estaciones de monitoreo no hay evidencia de aumento de concentración de algún mineral**

Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148, "Artículo 33 Los sitios donde se almacenan residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones; d)garantizar que se minimizara la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población"	Fase 1: Instalar Puerta a la Bodega	Tiempo Final 15 de Noviembre Fase 1 ya se encuentra ejecutado.	Cumplir lo establecido en el D.S. 148 respecto de evitar libre acceso de personas y animales (INDICADOR = 1)	1- Bodega con puerta instalada 0 - Bodega sin Puerta Instalada, se incluyen fotografías de la puerta instalada.	Se Adjunta fotografías de la puerta instalada en bodega RESPEL sólidos	Informe final al día 15 de Noviembre de 2013. El informe final incluirá fotografía de la bodega.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,1



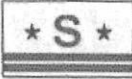
SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

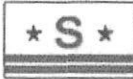
<b>Objetivo específico B.4 del Programa de Cumplimiento:</b> Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b>								
<b>B) En relación con el manejo de RESPEL:</b>								
<b>B.4) Bodega de RESPEL Líquidos canales de contención de derrames obstaculizadas</b>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: <b>Considerando 4.1.2.3. de la RCA</b>								
Efectos negativos por remediar: <b>No existen efectos negativos por remediar no se ha producido nunca desde inicio contaminación o vertidos.</b>								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Artículo 33 Los sitios donde se almacenan residuos peligrosos deberán cumplir las siguientes condiciones; e) Tener una capacidad de atención de escurrimiento o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de contenedores almacenados"	Fase 1: Restirar obstáculos de canaletas de contención.	Tiempo Final 15 de Noviembre Fase 1 ya se encuentra ejecutado.	Cumplir lo establecido en el D.S. 148 respecto de mantener canales de contención libres de obstáculos (INDICADOR = 1)	1- Bodega RESPEL líquidos con puerta canaletas de contención despejadas 0 - Bodega RESPEL Líquidos con canaletas obstruidas, se incluyen fotografías de la canaletas de contención.	Se Adjunta fotografías de las canaletas despejadas bodega RESPEL Líquidos	Informe final al día 15 de Noviembre de 2013. El Informe final incluirá fotografía de la bodega RESPEL Líquidos.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,15



Objetivo General del Programa de Cumplimiento: **Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):**

<b>Objetivo específico 8.5 del Programa de Cumplimiento:</b> Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b>								
<b>B) En relación con el manejo de RESPEL:</b>								
<b>B.5) Bodega de RESPEL Líquidos y Sólidos sin segregación y rotulación</b>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: <b>Considerando 4.1.2.3. de la RCA</b>								
Efectos negativos por remediar: <b>No existen efectos negativos por remediar no se ha producido nunca desde inicio contaminación o vertidos, los residuos son retirados por empresa autorizada.</b>								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Artículo 4 " Los residuos peligrosos deberán identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 Of. 33.- Esta obligación será exigible desde que tales residuos se almacenan y hasta su eliminación".	Fase 1: Instalar señáleticas y segregar nuevamente en las Bodegas de Respel Sólidos y Líquidos.	Tiempo Final 15 de Noviembre Fase 1: esta en implementación	Cumplir lo establecido en el D.S. 148 respecto de segregación y rotulación de RESPEL (INDICADOR = 1)	1- Bodega RESPEL líquidos y Sólidos con Segregación, Rotulación e Identificación de RESPEL 0 - Bodega RESPEL Líquidos y Sólidos sin segregación, Rotulación e Identificación de RESPEL.	Se Adjunta fotografías de las Bodegas con Señalización, Rotulación e Identificación de Residuos peligrosos	Informe final al día 15 de Noviembre de 2013. El Informe final incluirá fotografía de la bodega RESPEL Líquidos y Sólidos con Residuos etiquetados, rotulados e Identificados.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,20





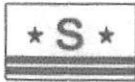
SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: **Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):**

Objetivo específico B.6 del Programa de Cumplimiento: <b>Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 4.1.2.3. de la RCA, regularizar el almacenamiento de residuos peligrosos.</b>								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
B) En relación con el manejo de RESPEL:								
B.6) La omisión de contar con Permiso ambiental sectorial								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: <b>Considerando 4.1.2.3. de la RCA</b>								
Efectos negativos por remediar: <b>No existen efectos negativos por remediar se cuenta con resolución de bodega de RESPEL.</b>								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 4.1.2.3. de la RCA N° 0046/2008, referido a la normativa ambiental aplicable al proyecto, el cual dispone, con relación a los residuos peligrosos, que el proyecto debe cumplir con el Decreto Supremo N° 148, de 12 de Junio de 2033, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos: "En el presente caso se vulnera específicamente la siguiente disposición establecida en el D.S.148. "Artículo 29 inciso primero " Todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá contar con la correspondiente autorización sanitaria de instalación, a menos que este se encuentre incluido en la autorización sanitaria de la actividad principal". II. El proyecto 4.2.1, el cual establece que la ejecución del proyecto requiere del permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 93 del D.S. N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de Sistema de Evaluación Ambiental.	Fase 1: Se adjunta copia de Resolución N° 264 de fecha 18 Febrero del 2011 del Seremi de Salud de Arica y Parinacota, de las Bodega de RESPEL. Fase 2. solicitar PAS 93 al SEA	Tiempo Final 15 de Diciembre Fase 1: cumplida Fase 2 se envió carta al SEA de Arica y Parinacota solicitando Permiso ambiental Sectorial con fecha 4 de Noviembre	Cumplir lo establecido en el artículo 93 del D.S.95/01 respecto del permiso ambiental sectorial (INDICADOR = 1)	1-Contar con el permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 93 del D.S. N° 95/01 0 - No contar con el permiso ambiental sectorial establecido en el artículo 93 del D.S. N° 95/01 .	Se Adjunta copia de resolución N° 264 del SEREMI de Salud de Arica y Parinacota de la Bodega de RESPEL,	Informe final al día 15 de Diciembre de 2013. El informe final incluirá el permiso ambiental sectorial solicitado el SEA de Arica y Parinacota con fecha 4 de Noviembre del 2013.	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,00



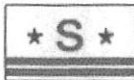
SOMARCO LTDA

TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

<b>Objetivo específico C del Programa de Cumplimiento:</b> Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en el considerando 3.2.7.1.2a.2 de la RCA, el cual con relación al material particulado.								
<b>Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:</b>								
<b>C) En relación con el sistema de aspiración de camiones:</b>								
<b>C.1) La omisión de utilizar sistema de aspiración centralizado para limpieza de camiones</b>								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: <b>Considerando 3.2.7.1.2a.2. de la RCA</b>								
Efectos negativos por remediar: <b>No existen efectos negativos por remediar, se modifica sistema por mal funcionamiento de aspirado</b>								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con la condición establecida en el considerando 3.2.7.1.2a.2 de la RCA N° 0046/2008, referido al control del material particulado en la etapa de operación del proyecto dispone "Para minimizar la emisión de polvo hacia el exterior, se ha considerado un sistema de aspiración centralizada para camiones y trenes, que permiten una limpieza completa de las ruedas y carrocerías al Interior del galpón. Asimismo, el sistema permite mantener limpias las zonas de tránsito al interior del galpón."	Fase 1: Cumplido se acompaña copia de Carta N° 74 del Servicio de Evaluación ambiental respecto del cambio de aspirado por lavado de camiones en el Interior del galpón toda vez que el aspirado comunicamos que no estaba siendo satisfactorio	Cumplido	Cumplir lo establecido en carta N° 74 del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 24 Abril 2013 (INDICADOR = 1)	1-Camiones sin mineral en sus ruedas después de descargar o cargar material 0 - Camiones con restos de mineral en ruedas después de cargar o descargar mineral al interior del galpón	Se Adjunta copia de carta N° 74 del Servicio de Evaluación Ambiental que autoriza el lavado de camiones al Interior del galpón.	Informe final al día 15 de Noviembre. El informe final incluirá fotografías de la actividad de lavado de camiones	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 1,00



SOMARCO LTDA

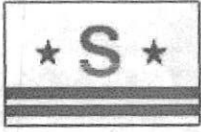
TABLA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

CR INGENIEROS Y CONSULTORES

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental vigente, y con las condiciones y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental RCA N°46/2008 (la "RCA"):

Objetivo específico Resolución N° 574 del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto en la resolución N° 574 de la Superintendencia del Medio Ambiente.								
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:								
En relación al cumplimiento de la Resolución 574 de la SMA								
La omisión de cumplir con lo establecido de informar respecto de los puntos que señala la Resolución 574								
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando la Resolución 574								
Efectos negativos por remediar: No existen efectos negativos por remediar.								
Resultado Esperado	Acción	Plazo de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir con lo establecido en la Resolución N° 574 "Remitiendo a la Superintendencia del Medio Ambiente la información solicitada en la Resolución N° 574"	Fase 1: Solicitar nombre Usuario y Clave Fase 2 Ingresar información de las Dos RCA de Sociedad Marítima y Comercial Somarco Limitada	El plazo de ejecución para subir toda la información requerida será antes del 20 de Noviembre	Cumplir lo establecido en Resolución N° 574 de la Superintendencia del Medio Ambiente (INDICADOR = 1)	1-Remitir a la Superintendencia de Medio Ambiente lo solicitado en la Resolución N° 574 0 - Omitir informar a la Superintendencia de Medio Ambiente la información requerida en la Resolución N° 574.	Se Adjunta nombre de Usuario y Contraseña.	Informe final al día 20 de Noviembre. El informe final incluirá el término de la entrega de información según requerimientos de la Resolución N° 574	Que no suceda un evento de fuerza mayor nuevamente que pueda afectar la ejecución de las actividades descritas. En caso que suceda, se informará esta circunstancia a la SMA dentro de los 5 días siguientes, describiendo el evento de fuerza mayor e indicando el aumento en el plazo que se requerirá.	\$ 0,00





**GC INGENIEROS Y CONSULTORES**

**PODERES Y COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD**



Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 P.V.G. REPERTORIO N° 5.038 / 13

00061053.413

2  
3  
4  
5 PODER GENERAL

6  
7 SOCIEDAD MARITIMA Y COMERCIAL

8 SOMARCO LIMITADA

9 A

10 BLANC PARGA, CHRISTIAN

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 En Santiago de Chile, a trece de Mayo del año dos mil trece, ante  
19 mí, **SANTIAGO RUIZ DE LA FUENTE**, abogado, Notario Público de  
20 Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y  
21 siete de doña **Nancy de la Fuente Hernández**, con oficio en  
22 Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,  
23 según Decreto Judicial protocolizado bajo el número dos mil  
24 novecientos cincuenta y siete - dos mil trece en sus Registros  
25 Notariales del mes de Marzo del año dos mil trece, comparece: don  
26 **CHRISTIAN BLANC PARGA**, chileno, casado, factor de comercio,  
27 Cédula de Identidad número seis millones ochocientos sesenta y  
28 cinco mil quinientos - cinco, en representación, según se  
29 acreditará, de la sociedad **INVERSIONES SANTA BERTINA S.A.**,  
30 sociedad anónima cerrada del giro que indica su razón social, Rol



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 previsional o laboral, en especial, Ministerios,  
2 Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones Provinciales,  
3 Municipalidades, Dirección del Trabajo, Inspección del  
4 Trabajo, Tesorería General de la República, personas de  
5 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda  
6 clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean  
7 menester y desistirse de sus peticiones; c) Comprar, vender,  
8 permutar, dar en pago y en general, adquirir y enajenar a  
9 cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles,  
10 corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios,  
11 acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio,  
12 y derechos de cualquier naturaleza, incluso autocontratando;  
13 d) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos  
14 prometidos, relativos a bienes muebles o inmuebles,  
15 corporales o incorporeales, incluso autocontratando; e)  
16 Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo,  
17 habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o  
18 pasivas, y recibir similares gravámenes de terceros; f) Dar  
19 y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y  
20 demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil,  
21 mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin  
22 desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u  
23 otras especiales, para garantía de obligaciones sociales y  
24 cancelarlas; g) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer  
25 hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general  
26 o especial, para garantía de obligaciones sociales; h)  
27 Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales,  
28 solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y  
29 garantías en favor de la Sociedad; i) Dar y tomar en  
30 arrendamiento, administración o concesión toda clase de



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras,  
2 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar  
3 y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques  
4 sueltos; suspender y retirar depósitos; arrendar cajas de  
5 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; o)  
6 Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar,  
7 revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,  
8 protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar,  
9 transferir, retirar, extender y disponer de cheques, letras  
10 de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos  
11 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en  
12 moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones  
13 que a la sociedad correspondan en relación con tales  
14 documentos; p) Colocar dinero o valores, en depósito,  
15 pagarés, fondos mutuos o efectuar otro tipo de inversiones,  
16 sean en moneda nacional o extranjera, en depósito o  
17 custodia; y renovar todo tipo de inversiones; q) Realizar  
18 operaciones de leasing, factoring, ceder y aceptar cesiones  
19 de crédito, cobrar y percibir y efectuar operaciones de  
20 descuento de documentos en general y tomar boletas de  
21 garantía y efectuar operaciones de cambio, en moneda  
22 nacional o extranjera; r) Ceder y aceptar cesiones de  
23 crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en  
24 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos  
25 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de  
26 comercio; s) Por cuenta de la sociedad inscribir propiedad  
27 intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos  
28 industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y  
29 en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones  
30 que sean procedentes en relación con esta materia; t)





Notaria  
NANCY DE LA FUENTE



1 importación y exportación, solicitudes de Texas, cartas  
2 explicativas y toda clase de documentación que le fuere  
3 exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; extender,  
4 endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de  
5 embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre  
6 tránsito y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de  
7 mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque o  
8 transbordo; solicitar la modificación de las condiciones  
9 bajo las cuales sea autorizada una determinada operación y,  
10 en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las  
11 actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento  
12 del encargo que se le confiere. El mandatario podrá hacer  
13 ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de  
14 Impuestos Internos y otras autoridades cualquiera  
15 declaración necesaria para el mejor manejo de los negocios  
16 sociales. Podrá ejecutar toda clase de actos de comercio  
17 exterior y cambios internacionales; hacer declaraciones  
18 juradas, y, en general, ejecutar toda clase de operaciones  
19 aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales,  
20 presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos  
21 instrumentos públicos o privados que se precisen ante las  
22 aduanas o desistirse de ellas. Podrá además, concurrir ante  
23 toda clase de autoridades políticas, administrativas, de  
24 orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de  
25 cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos de  
26 comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier  
27 persona de derecho público o privado, instituciones  
28 fiscales, semi-fiscales, de administración autónoma,  
29 organismos, servicios, etcétera, incluido el Servicio de  
30 Impuestos Internos, con toda clase de presentaciones,



Notaría  
NANCY DE LA FUENTE



1 representar a la **SOCIEDAD MARITIMA Y COMERCIAL SOMARCO**  
 2 **LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha veintinueve  
 3 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada en  
 4 la Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas. Dichas  
 5 personerías no se insertan por ser conocidas del  
 6 compareciente y de la Notario que autoriza. En comprobante  
 7 y previa lectura, firma el compareciente el presente  
 8 instrumento público. Se da copia. Doy fe. -----

9 *Rep N° 5038-2013* Christian Blanc Parga. AUTORIZO EN CON  
 10 FORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO  
 11 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES. NANCY DE LA FUENTE  
 12 H. NOTARIO PUBLICO.

13  
 14  
 15 CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, quince de Mayo de dos  
 16 mil trece.



17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24 CERTIFICO: QUE AL MARCEN DE LA  
 25 MATRIZ QUE EN COPIA ANTECEDE NO  
 26 EXISTE ANOTACION DE REVOCACION  
 SANTIAGO 30 SEP 2013

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL  
 DOCUMENTO QUE CONSTA DE 5 HOJAS ESCRITAS,  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN  
 ESTE ACTO DEVUELVO AL INTERESADO.  
 SANTIAGO.

05 NOV 2013



